

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****189****MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**D. DAVID ATIENZA MARCOS LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 672/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. YOLIMA AMPARO MASSO AGUIRRE frente a FOGASA y BASILICA DESARROLLO HOSTELERIA S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

AUTOS Nº 672/2018

En Madrid a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

D/ña. M^a LUISA GIL MEANA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 32 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD entre partes, de una y como demandante D./Dña. YOLIMA AMPARO MASSO AGUIRRE, que comparece representada por el letrado Don David Manuel Reyes Redondo, con número profesional 060159 y otra como demandados BASILICA DESARROLLO HOSTELERIA S.L. y FOGASA.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 473/2018**FALLO**

Que con estimación de la demanda presentada por D./Dña. YOLIMA AMPARO MASSO AGUIRRE contra BASILICA DESARROLLO HOSTELERIA S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 436,26 euros por los conceptos de la demanda, así como 13,21 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no podrán interponer Recurso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BASILICA DESARROLLO HOSTELERIA S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.513/19)

